

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

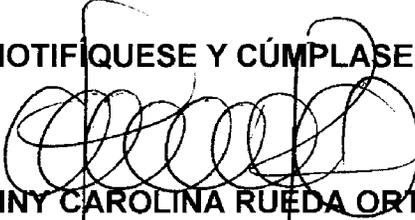
Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ECHEVERRY
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00126-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que los testigos CESAR AUGUSTO SALINAS y MARÍA ROJAS solicitados por la parte demandante no justificaron la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 19 de septiembre de 2017 conforme fue requerido, el Despacho dispone:

- En cumplimiento a lo dispuesto en la pasada audiencia (folios 177 a 178), se prescinde del recaudo de los testimonios del señor CESAR AUGUSTO SALINAS y de la señora MARÍA ROJAS, habida cuenta que no justificaron la inasistencia dentro del término de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

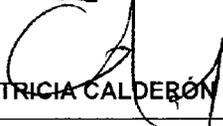
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 5 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No. del 6 de octubre de 2017


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ